

Plan de Acción Nacional 2014 – 2017 para la Implementación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

MÉXICO

1. Introducción

México reconoce que la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM), así como de sus sistemas vectores, representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, en parte debido a la probabilidad de su adquisición y uso por parte de actores no estatales. Por lo tanto, y de acuerdo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en los ejes “México en Paz” y “México con Responsabilidad Global y Responsable”, México está comprometido con la promoción de los esfuerzos internacionales que permitan la construcción y el desarrollo de acciones que fortalezcan el aseguramiento de la paz y seguridad internacional, y que mejoren el estado de derecho internacional, incluido el cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptadas en el marco del Capítulo VII de la Carta.

Como actor global responsable, México reconoce que con el fin de impedir la adquisición de ADM y sus sistemas vectores, así como información y conocimientos especializados pertinentes por parte de actores no estatales, es importante desarrollar y poner en práctica acciones específicas destinadas al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1540 (2004) y otras relacionadas.

México es parte de los tratados existentes en materia de no proliferación, desarme y terrorismo. Asimismo, México se ha adherido a los siguientes regímenes de control de exportaciones: Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo de Australia. Con la participación de México en estos regímenes, se estableció un Comité Nacional de Control de las Exportaciones. También se han puesto en práctica acuerdos ejecutivos con el fin de emitir licencias de exportación de bienes de uso dual controlados.

Con el fin de cumplir con las obligaciones jurídicas internacionales vigentes, en 2007 México estableció el Comité Especializado de Alto Nivel sobre Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacional (CANDESTI), que como entidad del Consejo Nacional de Seguridad, coordina los esfuerzos interinstitucionales en los niveles político, estratégico, táctico y jurídico

El CANDESTI ha trabajado en la armonización del Código Penal Federal para cumplir con las obligaciones de los tratados internacionales contra el terrorismo. La última modificación se llevó a cabo en 2013 para introducir elementos relativos al uso de ADM, en los artículos 139 y 148 bis, los cuales tipifican el terrorismo. En 2009, también se aprobó la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles para la Fabricación de Armas Químicas.

Como se indica en el último informe presentado al Comité 1540 en el año 2013, México ha trabajado en la armonización de su marco legislativo y administrativo relacionado con el control, la producción y la transferencia de materiales químicos, biológicos y radiológicos y nuclear (QBRN), además se ha trabajado ampliamente para mejorar los sistemas nacionales de control de exportaciones relacionados con armas convencionales, material de uso dual, software y tecnología. En 2012, México presentó al Comité 1540, un Plan Integral de Capacitación para el periodo 2012-2013.

Con el fin de apoyar los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer frente a las amenazas a la seguridad internacional que plantean el uso de ADM, México ha trabajado para promover iniciativas y mecanismos de cooperación junto con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme (UNODA por sus siglas en inglés), y la Organización de los Estados Americanos (OEA). En particular, México mantiene una asociación estratégica con el Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE). En el plano bilateral, México ha trabajado en estrecha colaboración con los Gobiernos de España y los Estados Unidos de América.

México está decidido a seguir trabajando en el fortalecimiento de sus capacidades en términos de seguridad doméstica nuclear, biológica y química, así como protección fronteriza, controles de licencias de exportación y de comercio, la aplicación de sanciones y embargos, el tráfico de mercancías ilícitas, la prevención de lavado de dinero y la financiación de la proliferación

Consistente con lo anterior y con la Resolución 1977 (2011), México presenta su Plan Nacional de Acción (2014-2017), que será coordinado por el CANDESTI y cuyos pilares son los siguientes:

- La armonización de la legislación nacional pertinente para prevenir y penalizar la proliferación a través de asistencia legislativa.
- La aplicación, promoción y fortalecimiento de las medidas operativas para prevenir, responder y mitigar la proliferación.
- El fortalecimiento de las iniciativas de cooperación internacionales y regionales relativas a la no proliferación, incluyendo la puesta en práctica de un proceso de revisión entre pares con otros países (peer review).
- La promoción de proyectos de creación de capacidades y el intercambio de las mejores prácticas.

2. Objetivos Generales

Reconociendo la necesidad de mejorar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para responder al reto planteado por la proliferación y el posible uso de ADM por parte de actores no estatales, este Plan de Acción Nacional tiene como objetivos:

- Simplificar, armonizar y aplicar la legislación nacional relacionada a la prevención, y la respuesta a la proliferación de ADM, así como sus sistemas vectores, incluyendo su financiación.
- Reforzar las medidas y procedimientos nacionales para identificar, prevenir, desactivar y contener riesgos de seguridad nacional que se deriven de la proliferación de ADM y sus sistemas vectores.
- Fortalecer y promover la coordinación interinstitucional.
- Generar alianzas estratégicas con sectores clave del gobierno, la industria, la academia, los parlamentarios y la sociedad civil.
- Promover el intercambio de información y el intercambio de las mejores prácticas a nivel regional y sub-regional.

3. Líneas de Acción

a. Medidas Legislativas

Reconociendo sus obligaciones legales y los compromisos sobre la adopción de medidas eficaces encaminadas a la prohibición de la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, transporte o uso de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores por parte de actores no estatales, México se centrará en el fortalecimiento de la legislación nacional.

b. Medidas Operativas

Consciente de la necesidad de complementar las iniciativas existentes para prevenir la proliferación de ADM y sus sistemas vectores, México se enfocará en mejorar las capacidades institucionales para asegurar, controlar y gestionar esta amenaza a la paz y seguridad internacionales, en particular, en el establecimiento de listas nacionales de control, medidas de seguridad y protección física, y la gestión de un sistema de control de riesgo, entre otros.

c. Medidas de Desarrollo de Capacidades

México ha consolidado su experiencia en materia de desarrollo de capacidades. De acuerdo con los resultados del Plan Integral de Capacitación del 2012, y las actuales necesidades y prioridades identificadas por los principales grupos de interés, México seguirá llevando a cabo ejercicios de entrenamiento y otras iniciativas de creación de capacidades.

3. Implementación y Socios

Se espera que este Plan de Acción se complete en tres años. El Plan de Acción será coordinado por el CANDESTI. Durante el primer año, México proseguirá su colaboración con las siguientes entidades, agencias y Gobiernos para favorecer su ejecución:

- *Comité Interamericano Contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (CICTE/OEA)*
- *Oficina de las Naciones Unidas para el Desarme (UNODA)*

- *Grupo de Expertos del Comité establecido por la resolución 1540(2004)*
- *Gobierno de los Estados Unidos de América*
- *Gobierno del Reino de España*

4. Medidas

a. **Armonización legislativa como parte de la estrategia de la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM).**

- i. Elaboración de la Ley de Comercio Estratégico.
- ii. Elaboración de la Ley sobre congelación de activos para la financiación de armas de destrucción masiva.
- iii. Reforma de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución para incluir el régimen de sanciones referente a armas nucleares.
- iv. Reforma al Código Penal Federal y a la Ley de Armas de Fuego por delitos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva.
- v. Reforma a la Ley General de Salud para regular el régimen relacionado a materiales biológicos y el régimen coercitivo.
- vi. Reforma a la Ley Federal para el Control de Sustancias químicas para adoptar su sistema coercitivo.

b. **Medidas Operativas como parte de la Estrategia para combatir la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ADM).**

- i. Establecimiento de listas nacionales de control.
- ii. Desarrollo y mantenimiento de medidas adecuadas y eficaces para mantener y garantizar la seguridad y la protección física de los materiales relacionados con ADM.
- iii. Adopción de un sistema de gestión de riesgos relacionado con el control de los materiales relacionados y de uso dual.
- iv. El establecimiento de mecanismos de cooperación entre las autoridades encargadas de la expedición de licencias y las encargadas de los controles fronterizos, con el fin de tener una evaluación sistemática y oportuna de los riesgos relacionados con la exportación, reexportación, el tránsito, el transbordo previstas o para mantener un monitoreo de las transacciones comerciales.
- v. El establecimiento de mecanismos de coordinación entre las autoridades nacionales encargadas de la expedición de licencias y las responsables del proceso de examen o revisión de las licencias.
- vi. El establecimiento de procedimientos de control para los usuarios finales de artículos que no requieren algún tipo de licencia, pero que todavía pueden contribuir de manera significativa a la creación de armas nucleares, químicas y biológicas, y el establecimiento de procedimientos de control para los sistemas de entrega, basados en sospechas sobre los usuarios finales o el uso final previsto de tales bienes, servicios o tecnologías.

vii. La adopción de medidas para la inclusión de la tecnología dentro de las listas de artículos controlados; la consideración de las transferencias intangibles de tecnología

en los sistemas de control y el establecimiento de controles sobre el flujo de información a la que los extranjeros puedan acceder dentro de las fronteras del Estado (por ejemplo, la transferencia de información que, sin ser un producto de exportación de facto, sea considerado como tal).

viii. La cooperación entre las autoridades fronterizas para el control de las transferencias internacionales de materiales relacionados con armas nucleares, químicas y biológicas.

ix. El establecimiento de un Centro de Excelencia para la no proliferación de ADM - QBRN.

c. Medidas de desarrollo de capacidades como parte de la estrategia de la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masivas (ADM).

i. El establecimiento de programas de alcance eficaces que puedan ayudar a educar a las industrias y al sector empresarial, universidades y centros de investigación y desarrollo sobre sus responsabilidades y sanciones por violaciones, incluso dentro del marco de sistema nacional de control de exportaciones.

ii. La promoción de la cooperación regional y subregional.

iii. La determinación de realizar un intercambio efectivo y eficiente de las mejores prácticas referentes con otros países.

iv. La formación de protocolos de seguridad fronteriza para la detección y la prevención del tráfico ilícito de armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares, además de los materiales de uso dual.

v. Formación y entrenamiento en técnicas de análisis de riesgos para el control de las exportaciones de productos de uso doble y en las últimas técnicas de evasión a los controles de exportación.

vi. Procedimientos de capacitación interinstitucional para la prevención y detección de los casos de proliferación de armas de destrucción masiva vinculados a actos terroristas.

vii. Formación y entrenamiento en técnicas de investigación policial y en persecución penal en los casos de proliferación de armas de destrucción masiva vinculados con actos terroristas.

viii. Asistencia técnica y capacitación para el desarrollo e implementación de un Plan de Respuesta Nacional ante Emergencias ante amenazas por el uso de ADM y sus sistemas vectores.

ix. Capacitación para la implementación de la respuesta por parte de los hospitales en casos de emergencias relacionadas con ADM.

x. Formación y capacitación para el desarrollo de técnicas operativas en el transporte de materiales de uso dual.

xi. Formación y capacitación para el análisis y la investigación forense en los casos relacionados